



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1526-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Blanca Estela Jiménez Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS
Transformar a la Secretaría General en la Secretaría General de Estudios Legislativos. Otorgar el rango de Secretaría General a la de Servicios Parlamentarios y a la de Servicios Administrativos y Financieros. Integrar a la Secretaría General de Estudios Legislativos a los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	
<p>ARTICULO 37.</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. Como Secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p>	<p>Artículo Único. Se reforma el numeral 5 del artículo 37; el inciso b) y d) del artículo 38; se reforma el párrafo primero del artículo 48, y el numeral 2, y los incisos c), d) y f), y se adiciona un numeral 4; se adiciona un párrafo al artículo 49, y el numeral 3 del mismo artículo, el artículo 50, numeral 2, inciso a); se reforma el artículo 52, numeral 2, inciso a); el artículo 56, y el párrafo ultimo del artículo 57, para quedar en los siguientes términos:</p>
<p>ARTICULO 38.</p> <p>1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Proponer al Pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos</p>	<p>Artículo 37.</p> <p>...</p> <p>5. Como secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de Estudios Legislativos de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p>
<p>ARTICULO 38.</p> <p>1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Proponer al Pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de</p>	<p>Artículo 38.</p> <p>....</p> <p>b) Proponer al pleno el proyecto de estatuto que regirá la organización y funcionamiento de las Secretarías Generales de Estudios Legislativos, de las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de</p>

previstos en esta ley;

c) ...

d) Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de *Secretario General* y de Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y

e) ...

ARTICULO 48.

1. La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. *La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.*

2. El Secretario General de la Cámara será nombrado por el Pleno con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el término de cada Legislatura, pudiendo ser reelecto; continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente.

3. Para ser designado Secretario General de la Cámara se requiere:

a) a f) ...

4. El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones

carrera, en los términos previstos en esta ley;

...

d) Llevar al pleno, para su aprobación, los nombramientos de **los Secretarios Generales** y de Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y

Artículo 48.

1. La Secretaría General **de Estudios Legislativos** observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios **de estudios legislativos** de la Cámara de Diputados.

2. El secretario general **de Estudios Legislativos** será...

3. Para ser designado secretario general **de Estudios Legislativos** de la Cámara se requiere:

....

4. El secretario general **de Estudios Legislativos** de la Cámara

siguientes:

a) y b) ...

c) *Dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros;*

d) *Ejecutar en los casos que le corresponda, así como supervisar y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros;*

e) *Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera; y*

f) *Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros.*

No tiene correlativo

tiene las atribuciones siguientes:

...

c) **Se suprime**

d) *Ejecutar en los casos que le corresponda, así como supervisar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios **que le correspondan.***

e) **Se suprime**

f) *Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y **de las funciones que le correspondan.***

5. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General de Estudios Legislativos, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.

ARTICULO 49.

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

a) a f) ...

2. ...

3. *La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.*

No tiene correlativo

ARTICULO 50.

1. El Secretario de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias.

2. Al Secretario le corresponde:

a) Asistir *al Secretario General* en el cumplimiento de sus funciones; acordar con *él* los asuntos de su responsabilidad; y

Artículo 49.

1. La Secretaría **General** de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera, **cumplir con los requisitos para ser secretario general de Estudios Legislativos, ser funcionario de carrera** y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

2....

3. Se suprime

Cámara de Diputados para la elaboración del análisis del impacto económico y social en los términos del artículo 56 de este Reglamento, y en el segundo se tendrá por desecheda.

Artículo 50.

1. El secretario **general** de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias

...

2. Al secretario **general** le corresponden:

a) Asistir **a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos** en el cumplimiento de sus

suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva;

b) a f) ...

ARTICULO 52.

1. El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros vela por el eficiente funcionamiento de los servicios que le competen.

2. Al Secretario le corresponde:

a) Asistir al *Secretario General* en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y *suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Junta de Coordinación Política;*

b) a d) ...

ARTICULO 56.

1. ...

ARTICULO 57.

1. ...

2. y 3. ...

funciones; acordar con **el titular** los asuntos de su responsabilidad, y concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva;

Artículo 52.

1. El secretario **general** de Servicios Administrativos y Financieros vela por el eficiente funcionamiento de los servicios que le competen.

2. Al secretario **general** le corresponde:

a) Asistir al **titular de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos** en el cumplimiento de sus de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y **asistir** a las reuniones de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 56. ...

...

Artículo 57. ...

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Artículo Tercero. Elaborar y publicar en el término de un año el estatuto para la organización y funcionamiento de las secretarías generales y de los servicios de carrera que contenga las modificaciones realizadas.

Artículo Cuarto. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

GTR